

V Comunidades Autónomas

CATALUÑA

2374

ORDEN de 6 de diciembre de 1985 del Departamento de Enseñanza por la que se convoca concurso de traslados entre profesores numerarios y psicólogos, profesores de materias técnico-profesionales y educadores y profesores de prácticas y actividades del Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona.

Existiendo plazas vacantes en el Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, las cuales han de proveerse con profesores numerarios y psicólogos, profesores de materias técnico-profesionales y educadores y profesores de prácticas y actividades de Centros de Enseñanzas Integradas, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de octubre de 1985, por la cual se establecen las normas de procedimiento para las convocatorias de los concursos de traslados durante el curso 1985-1986, ordeno:

1. Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de profesores numerarios y psicólogos, profesores de materias técnico-profesionales y educadores y profesores de prácticas y actividades en el Centro de Enseñanzas Integradas que se relacionan en el anexo II a esta Orden.

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 21 de enero de 1986, las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los profesores de las escalas objeto de concurso que participen y obtengan nuevos destinos y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena 2 a) y b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

2. Podrán tomar parte en este concurso por la Escala, plaza y, en su caso, asignatura respectiva y siempre que se acredite su permanencia como funcionario de carrera en servicios activo de las escalas de profesores numerarios y psicólogos, profesores de materias técnico-profesionales y educadores y profesores de prácticas y actividades de enseñanzas integradas y con destino definitivo, durante dos años como mínimo, en el Centro desde el cual participan, tal como dispone el apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985 (a estos efectos será computable el presente curso académico) los funcionarios que pertenezcan a las Escalas objeto de concurso de traslados que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

2.1 Los que se encuentren en servicio activo con destino definitivo en el Centro de Enseñanzas Integradas dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

2.2 Los que se encuentren en servicio activo con destino definitivo en el Centro de Enseñanzas Integradas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso de traslados por la escala, plaza y asignatura respectiva, los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la Orden de 3 de octubre de 1985, deberán acreditar haber permanecido en situación de funcionario de carrera de la Escala en la que concursan durante un mínimo de dos años, en servicio activo y con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia voluntaria. A estos efectos será computable el presente curso académico.

4. Están obligados a participar en este concurso:

4.1 Los funcionarios de las Escalas citadas procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que, habiendo reingresado al servicio activo, obtuviesen, en virtud del reingreso, un destino provisional en el Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones en el Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona.

Los profesores incluidos en esta base 4.1, en caso de no participar en el presente concurso, serán declarados en situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3 c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

4.2 Los opositores que hayan superado el concurso-oposición convocado para el ingreso a cada una de las Escalas citadas, por las Ordenes de 21 de noviembre de 1984 (DOGC de 21 y 28 de diciembre). Estos opositores sólo podrán solicitar destinos dentro del ámbito territorial de esta convocatoria, tal como determina la base 8.4 de las Ordenes citadas. La adjudicación de destinos a los opositores, que participarán con cero puntos, se hará considerando el número de orden obtenido en la oposición.

4.3 El Departament d'Ensenyament podrá destinar de oficio con carácter provisional o definitivo a aquellos concursantes contemplados en la base 4.2 que no participen. Asimismo, el Departament d'Ensenyament podrá destinar de oficio y con carácter provisional a aquellos concursantes que, habiendo solicitado plaza, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se realizará una vez efectuada la correspondiente a los funcionarios que están obligados a concursar y que figuran en la base 4.1.

4.4 También podrán solicitar el Centro convocado en el anexo II de esta convocatoria, los funcionarios de Enseñanzas Integradas de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las de los comprendidos en el apartado 4.1.

5. Los concursantes que, proviniendo del Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, obtengan destino en plazas del Centro de Enseñanzas Integradas en Cataluña deberán adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua catalana.

6. Los concursantes presentarán una sola instancia duplicada acompañada del curriculum vitae, según modelo normalizado en los anexos III y IV y los documentos necesarios, entre los reseñados en el baremo que se publica como anexo I a esta Orden, para acreditar los méritos, en cada uno de los cuales deberá constar el nombre, los apellidos, el destino actual, la plaza, asignatura, en su caso, y la Escala a que pertenezcan.

Los modelos normalizados se encontrarán a disposición de los interesados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona y en la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, avenida Diagonal 682, cuarto, Barcelona.

Los servicios prestados, deberán ser certificados por el Administrador del Centro de Enseñanzas Integradas o por el Cap del Servei de Professorat de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas cuando se trate de personal adscrito a los Servicios Centrales o en su caso de aquel personal que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados sin justificación de documentos o los documentos sin los datos indicados anteriormente no tendrán validez.

7. Las instancias, así como la documentación a que se refiere el apartado anterior, se podrán presentar en el Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona, en la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, en los organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los distintos Departamentos convocantes o en cualquiera de las dependencias a que se

hace alusión el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto en el caso de que se soliciten sólo plazas de la presente convocatoria, como si se incluyen plazas correspondientes a las del Ministerio de Educación y Ciencia y de las otras Comunidades Autónomas, se formulará una única instancia duplicada que se dirigirá a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas del Departament d'Ensenyament o al Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas, según el ámbito territorial a que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al Organismo del que dependa actualmente el Centro en que tuvo el último destino definitivo. Los participantes por la base 4.2 la dirigirán, en cualquier caso, a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

8. El plazo de presentación de solicitudes y documentos abarcará desde el día 7 de enero hasta el 21 de enero de 1986, ambos inclusive. No se admitirá ningún documento fuera del plazo establecido.

El currículum vitae y las certificaciones deberán presentarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación según la normativa tributaria vigente en las fechas de su expedición.

Asimismo, las instancias de solicitud deberán estar reintegradas con póliza de 25 pesetas. Todas las fotocopias que se remitan habrán de acompañarse de las debidas diligencias de compulsión, extendidas por el Administrador del Centro, Servicios Territoriales del Departamento, Directores provinciales o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia sin la debida diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas que fueron expedidos.

9. Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia que figuran en el anexo II a la presente Orden y, si procede, en los correspondientes anexos de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidades Autónomas convocantes.

Los interesados que indiquen cualquier dato erróneamente, no podrán hacerlo objeto de futuras reclamaciones ni considerar lesionados sus intereses y derechos por este motivo.

10. A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el personal que se acoja lo hará constar en su instancia. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, el Centro de Enseñanzas Integradas convocado en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir, a continuación, los Centros de Enseñanzas Integradas de otras localidades si desean concursar fuera del derecho preferente.

11. Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes se constituirá una Comisión de Valoración integrada por: El

Subdirector general de Enseñanzas Integradas, como Presidente; un representante designado por el Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, otro por el Ministerio de Educación y Ciencia y otro para cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de Sección de Personal de la Subdirección General de Enseñanzas Integradas que actuará como Secretario.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, estos Tribunales deberán considerarse incluidos en la categoría primera de las previstas en el anexo IV del citado Real Decreto.

12. Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de la Comisión de Valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y se hará pública la resolución provisional del concurso de traslados.

En caso que se produjesen empates en el total de las puntuaciones se resolverán atendiendo sucesivamente a los criterios siguientes:

- Mayor puntuación objetiva obtenida resultante de la suma de los apartados 1, 3 y 4 del baremo.
- Mayor edad.

13. Las plazas obtenidas en la resolución provisional y definitiva serán irrenunciables.

14. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo donde presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su exposición.

15. Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y «Boletín Oficial del Estado».

16. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo a consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación:

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

2. Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Autonómica, en virtud de expediente disciplinario y de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

17. La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en el fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso 1986-1987.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Barcelona, 6 de diciembre de 1985.—El Consejero de Enseñanza, Joaà Guitart i Agell.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados de las Escalas docentes de los Centros de Enseñanzas Integradas

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados:		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en la situación de servicio activo en la Escala a que corresponda la vacante solicitada.	2,00	Certificación oficial.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera de la Escala a que pertenezca la plaza a la que concursa en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo.	3,50	Certificación oficial.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en Escalas distintas o en cualquier otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública con funciones similares y siempre que no hayan sido ejercidos simultáneamente.	0,40	Certificación oficial.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.4 Por cada año de servicios en función inspectora de Bachillerato o inspectora o coordinadora de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del servicio.
1.5 Por cada año de servicios como Director de Centros de Enseñanzas Integradas.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año de servicios como Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario o Secretario general, o Jefe de Residencias de Centros de Enseñanzas Integradas.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.7 Por cada año de servicios como Jefe de Talleres y Laboratorios, Director de Residencia, Jefe de Sección de Enseñanzas Integradas, Adjunto al Jefe de Estudios o equivalente.	1,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.8 Por cada año de servicios como Jefe de Departamento docente, Vicesecretario, Coordinador de la Reforma de Enseñanzas Medias o equivalentes.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes:		
2.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la plaza objeto del concurso o directamente relacionada con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.2 Por publicaciones de carácter científico sobre la plaza objeto del concurso.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.5 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de las Enseñanzas Medias, en programas educativos o en funciones de planificación, asesoramiento y gestión en materias técnico-docentes de los Departamentos de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya o de las Comunidades Autónomas o del Ministerio de Educación y Ciencia.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.6 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por las Consejerías de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, de las Comunidades Autónomas o por el Ministerio de Educación y Ciencia.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la plaza objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto al alegado para ingreso en la Escala, en la plaza correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas secciones o ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad o Escuela y en distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por cada titulación de Maestría Industrial o equivalente distinta a la alegada para ingreso en la Escala (sólo será de aplicación en la Escala de Prácticas y Actividades).	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como méritos.
3.6 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en la titulación alegada para su ingreso en la Escala.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros méritos:		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en los Departamentos de Educación de la Generalitat de Catalunya o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa o en el Ministerio de Educación y Ciencia con categoría de Jefe de Servicio o nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en los Departamentos de Educación de la Generalitat de Catalunya o de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa o en el Ministerio de Educación y Ciencia con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

ANEXO II

Relación de Centros

1. Centro de Enseñanzas Integradas de Tarragona.

ANEXO III

Modelo normalizado de instancia



Don nacido en el día de de 19..... con documento nacional de identidad número funcionario de la Escala de especialidad y, en su caso asignatura con número de Registro de Personal actualmente en (1) con domicilio en calle/plaza número a V. I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso de traslados convocado por Orden de 6 de diciembre de 1985 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya»), para cubrir plazas vacantes en los Centros de Enseñanzas Integradas mediante:

- a) Traslado voluntario
b) Reingreso de excedentes y supernumerarios (2)
c) Adjudicación de primer destino definitivo:
- Concurso-oposición 1984
- Concurso-oposición 1985

SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

- 1.ª
2.ª
3.ª
4.ª
5.ª
6.ª
7.ª
8.ª
9.ª

Observaciones:

En a de de 198..... (Firma)

(1) Indíquese el Centro de destino actual o situación en que se encuentra, de excedencia, supernumerario, etc.
(2) Señálese con una cruz el recuadro correspondiente.

ANEXO IV

Curriculum vitae

Apellidos y nombre.....
Fecha de nacimiento.....
Escala a la que pertenece actualmente.....
Especialidad y, en su caso, asignatura.....

La cumplimentación de cada uno de los apartados se ajustará a lo indicado en los correspondientes del baremo del concurso (anexo I). Sólo se incluirán los apartados que alegue el concursante, manteniendo, sin embargo, la numeración correspondiente de dicho baremo. De acuerdo con la base 6 de esta convocatoria, sólo se valorarán aquellos méritos que se justifiquen documentalmente en la forma establecida en el citado baremo.

Años Meses Días

- 1. Servicios prestados:
1.1 Como funcionario de carrera
1.2
1.8
2. Méritos docentes:
2.1 Publicaciones
2.2
2.7
3. Méritos académicos:
3.1 Grado de Doctor
3.2
3.7
4. Otros méritos:
4.1 Servicios en el Departament d'Ensenyament
4.2

En a de de 198.....

2375 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1985, de los Servicios Territoriales de Industria de Tarragona del Departamento de Industria y Energia, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria relativo a la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: LAT-2.882, conversión P. T. «Balada número 2» (Raventós).

Peticionario: «Eléctrica del Ebro, Sociedad Anónima», Muntañer, 330, principal, Barcelona.

Instalación: Conversión del P. T. «Balada número 2» (Raventós), con estación transformadora de 250 kVA de potencia. Presupuesto: 1.068.593 pesetas.

Situación: Término municipal de San Jaime de Enveja. Finalidad: Ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica. Procedencia de materiales: Nacional.

Vista la documentación presentada para su tramitación, estos Servicios Territoriales de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, han resuelto otorgar autorización administrativa y declaración de utilidad pública.

Tarragona, 2 de diciembre de 1985.-El Ingeniero Jefe, Jaime Femenia Signes.-38-D (3791).

2376 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de los Servicios Territoriales de Industria de Gerona del Departamento de Industria y Energia, por la que se autoriza y declara la la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Archs, número 10, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Estos Servicios de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Gifré», con